



LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA 2025

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES	3
CAPÍTULO II. – PROCEDIMIENTO	7
A) Publicación de la Convocatoria	7
B) Registro de Planillas.....	7
C) Registro de Asistentes a la Asamblea.....	12
D) Desarrollo de la Asamblea.....	13
CAPÍTULO III. – DELEGADOS	14
A) Conformación	14
B) Representación.....	15
D) Votación	16
CAPÍTULO IV.- POLÍTICAS GENERALES.....	16
CAPÍTULO V.- CAMPAÑAS ELECTORALES	19
CAPÍTULO VI.- MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES.....	19
TRANSITORIOS	20

Atendiendo al contenido del **Oficio No. 110.01.415.2024**, de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la **Dirección General de Legislación y Consulta, de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía**, el cual se anexa al presente documento, así como de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y los artículos 2º, fracción XXVII; 3º, 40 bis y 53, fracción IV de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en adelante Estatutos), **aprobados por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2021 y registrados por la autoridad administrativa citada el 3 de noviembre de 2022**, mediante oficio 110.DCEDR/3493/65809.22; la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA 2025

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de estos Estatutos se entenderá por:

- a) **Aspirante.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo, pero que no ha obtenido aún su Constancia de Registro de Planilla, expedida por la Dirección General o su Representante.
- b) **Campaña Electoral.-** Conjunto de actos proselitistas que realizan los candidatos a ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo, a partir de que los aspirantes obtengan su constancia de Registro ante la Dirección General o su Representante, pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, y en general aquellos en que los candidatos se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo y en los cuales se presente su proyecto de Programa de Trabajo.
- c) **Candidato.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo, que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos

rectores (arts. 39 y 40), y que ya obtuvo la Constancia de Registro de Planilla expedida por la Dirección General o su Representante.

- d) **Comité Revisor.**- Órgano que se constituirá a solicitud de parte y de oficio, y que tiene como finalidad analizar la no expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales por parte del Cuerpo Colegiado, de conformidad con el artículo 40 de los Estatutos y los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, el cual evaluará la solicitud del (los) solicitante (s), revisará el asunto planteado y expedirá su resolución correspondiente acerca del Documento citado.
- e) **Constancia de no adeudo.**- Es el escrito expedido por la Dirección General o su Representante, en el que consta que los integrantes de la(s) planilla(s) se encuentran al corriente en el pago de cuotas y aportaciones, y que no tienen adeudo alguno con la Cámara ni con sus instituciones conexas. Se verificarán dichos datos con la Coordinación de Afiliación y Servicios, las instituciones conexas y las Delegaciones.
- f) **Constancia de Registro de Planilla.**- Es el documento que expide la Dirección General (o su Representante) a la(s) planilla(s) completas que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el artículo 39 y demás relativos de los Estatutos y los presentes Lineamientos, cuente(n) con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales expedido por el Cuerpo Colegiado, o en su defecto por el Comité Revisor, que avale un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción de cada uno de los integrantes de la(s) planilla(s), tanto al afiliado como a su Representante en caso de ser personas morales. Dicha constancia, deberá ser expedida por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.
- g) **Cuerpo Colegiado.**- Órgano temporal que se constituye en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos y en los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, estará integrado por los miembros del Consejo Consultivo, por el Presidente del Consejo Directivo y dos integrantes de la Comisión Ejecutiva en funciones (excepto aquellos que pretendan reelegirse o integrar un nuevo Consejo Directivo), cuya función será emitir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas

Empresariales, de los integrantes de una planilla que soliciten su registro.

- h) **Delegados.**- Los descritos en el artículo 39 de los presentes Lineamientos.
- i) **Dirección General o su representante.**- Órgano de administración establecido en el artículo 25 Bis de los Estatutos, la cual estará representada para todo el proceso que conlleva la celebración de la Asamblea General en sesión ordinaria, por el titular de la Dirección Jurídica de la Cámara.
- j) **Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales.**- Es el documento al que alude el artículo 40 de los Estatutos, el cual es otorgado por el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor, una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos a observar y de conformidad con los Lineamientos que expida la Comisión Ejecutiva para tal efecto. El Cuerpo Colegiado turnará su resolución respecto de la expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales a la Dirección General (a través de la Dirección Jurídica), para que ésta emita la Constancia de Registro de Planilla o en su caso, el oficio de desechamiento. Dicha resolución, deberá constar en el formato que para tal efecto le haga llegar la Dirección General (o su Representante).
- k) **Escrutadores.**- De conformidad con la fracción I del artículo 30 de los Estatutos, son aquellas personas designadas por la Asamblea, a propuesta del Presidente de la misma de entre sus integrantes (dos), para realizar las labores de verificación de asistencia y resultado de la votación de la elección del Consejo Directivo, y de los otros puntos que se sometan a consideración en la Asamblea General (se sugiere que en caso de existir varias planillas, las mismas se encuentren representadas, debiendo ser integrantes de la[s] planilla[s]).
- l) **Estatutos.**- Los Estatutos que rigen a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, registrados ante la Secretaría de Economía.
- m) **Firma electrónica.**- Para efecto de los presentes Lineamientos, es aquella herramienta tecnológica implementada y asignada por la Cámara a los afiliados, para uso interno y personal, misma que se utilizará para realizar el registro de asistencia y emitir los votos correspondientes en la Asamblea General en sesión Ordinaria,

empleando la Plataforma Digital autorizada previamente por la Comisión Ejecutiva.

- n) **Pase Individual de Acceso.**- Es el link o liga que emite la Plataforma Digital a través de la Dirección General o su Representante, al Delegado o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas o su representante debidamente acreditado, que documente esa calidad y con el cual se le permitirá la entrada al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea. Dicho pase se expedirá al momento del registro.

El pase le permitirá al Delegado respectivo votar en todos aquellos puntos del orden del día que así lo requieran. Cada pase de acceso corresponde a un voto por Delegado.

- o) **Plataforma Digital.**- Para efecto de los presentes Lineamientos, es aquella plataforma autorizada para su uso por la Comisión Ejecutiva, en las Asambleas mediante la cual se llevará a cabo el registro de Delegados y las votaciones respectivas.

- p) **Precampaña electoral.**- Conjunto de actos proselitistas que realizan los aspirantes a ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo, a partir del 1° de diciembre del 2024, pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, prensa, etc., y en general todos aquellos en que los aspirantes se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para ocupar un cargo dentro de dicho Consejo.

- q) **Propaganda electoral.**- Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, flyers, publicaciones en medios electrónicos y expresiones que durante el periodo establecido por estos Lineamientos y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los aspirantes y/o candidatos, con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

- r) **Registro Digital.**- Es aquella inscripción realizada en la Plataforma Digital, según lo establece el artículo 33 de los Estatutos. El registro estará a cargo de la Dirección General o su representante, a efecto de constatar el quórum y el acceso a las votaciones respectivas así como a la Asamblea.

- s) **Representante General de Planilla.**- Aquel afiliado que forme parte de una planilla y que sea designado por el afiliado que la encabeza, para que la represente ante la Dirección General, cuya designación deberá realizarse en la solicitud de registro de planilla.
- t) **Votaciones.**- Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende el procedimiento a través de cual se elige a los integrantes de una planilla para ejercer los cargos propuestos en el Consejo Directivo, se manifiesta la voluntad de aprobación o rechazo respecto de las actividades realizadas por el Consejo Directivo, los estados financieros, presupuesto anual de ingresos y egresos, o sobre cuestiones específicas señaladas en el Orden del día en una Asamblea General.

CAPÍTULO II. – PROCEDIMIENTO

A) Publicación de la Convocatoria.

Artículo 2.- La convocatoria para la Asamblea General en sesión Ordinaria será realizada por el Consejo Directivo (a través de su Presidente y Secretario debidamente firmada), publicada en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos rectores.

Artículo 3.- La convocatoria deberá precisar la forma en que se desarrolle la asamblea; es decir si es **presencial** o **mixta**.

B) Registro de Planillas.

Artículo 4.- Una vez publicada la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General en sesión Ordinaria, la(s) planilla(s) que desee(n) participar para ser electa(s) a efecto de integrar el Consejo Directivo, **deberá(n) presentar** en la Dirección General de la Cámara (o quien la represente), su solicitud de registro de planilla, **con los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos que marcan los Estatutos** (artículos 38, 39 y demás relativos de los Estatutos), dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación, tal y como lo establece el artículo 38, segundo párrafo de los Estatutos en vigor, así como los documentos soporte para acreditar los requisitos contemplados en el art. 39, mismos que serán

entregados por el Representante de la (s) planilla (s), pudiendo presentarla en una carpeta física; o bien, de manera digital en una memoria USB o dispositivo de almacenamiento, junto con la carpeta que contiene los requisitos que analizará el Cuerpo Colegiado (art. 40).

La presentación de la(s) planilla(s) deberá realizarse en las Oficinas Centrales de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en lo sucesivo la CMIC), en los horarios que previamente se acuerden con la Dirección General o su Representante.

Artículo 5.- La Dirección General o su Representante informará al Presidente del Consejo Consultivo al recibir la(s) solicitud(es) de Registro de Planilla que se presente(n) dentro del término Estatutario, para que se convoque al Cuerpo Colegiado para su análisis y se emita en su caso, el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales de los miembros de la(s) planilla(s), con los documentos que se anexaron para tal fin, dentro de los términos y tiempos que señalan los Estatutos y lineamientos aplicables.

Artículo 6.- La solicitud de registro, deberá contener constancia en original con firma autógrafa de que los integrantes de la(s) planilla(s) aceptan su postulación al cargo propuesto.

Artículo 7.- Para el caso del Afiliado que encabece una planilla, deberá presentar los documentos que acrediten su afiliación ininterrumpida desde el año 2020 al 2024, incluyendo el del año 2025 y, para aquellos Afiliados que aspiren a ocupar los cargos de Secretario, Tesorero y Vicepresidentes Ejecutivos, de los años 2022 al 2024, incluyendo el 2025.

Artículo 8.- Tanto en la solicitud de registro de planilla, como en las cartas de aceptación al cargo, se deberá identificar expresamente el sector de las Vicepresidencias Ejecutivas y el periodo que ocuparán los Afiliados que integran la planilla, debiendo ir en hoja membretada de sus empresas (no aplica en caso de que sea persona física).

Artículo 8 bis. - Ninguna persona que integre una planilla, podrá estar más de tres años en un mismo cargo o sector, aunque la denominación sea diferente, por lo que para poder ocupar nuevamente el cargo o sector deberán dejar transcurrir por lo menos tres años, aunque el cargo o sector lo hayan ocupado solo un año.

Artículo 9.- Los registros de Afiliación deberán haberse efectuado dentro de los primeros tres meses del año; es decir, hasta el 31 de marzo de cada año.

Artículo 10.- Junto con la solicitud de registro de planilla, cada interesado deberá anexar una carta firmada en original, dirigida a la Dirección General, mediante la cual haga constar expresamente que conoce y acepta los términos de los Estatutos y el Código de Ética y Conducta vigentes que rigen a la CMIC, así como los Lineamientos para la Asamblea General en Sesión Ordinaria 2025 y los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales, y que aceptan los términos y condiciones establecidos en los mismos, para los efectos legales correspondientes, formato que será proporcionado a los solicitantes por medio de la Dirección General o su Representante.

Artículo 11.- Los Estatutos en vigor, el Código de Ética y los presentes Lineamientos, estarán a disposición de los Afiliados en la página de Internet de las Oficinas Centrales de la CMIC:

<http://www.cmic.org.mx/comisiones/tematicas/normatividad/indexn.htm>

Artículo 12.- Cada planilla deberá ser respaldada con la firma de un mínimo de diez Afiliados de al menos diez Delegaciones distintas; siendo un total de al menos cien firmas de apoyo, de conformidad con el último párrafo del artículo 38 de los Estatutos, las cuales serán validadas por la Coordinación de Afiliación y Servicios, y deberán corresponder a la firmas de los representantes que estén acreditados en su registro de afiliación ante CMIC. Las firmas de apoyo no podrán solicitarse antes de iniciar las precampañas (1º de diciembre).

Artículo 13.- Los Afiliados podrán apoyar con su firma a más de una planilla.

Artículo 14.- Para acreditar la participación en un Comité Directivo o Comisión Ejecutiva anterior o el cargo de Comisionado Nacional o Titular de una Comisión Mixta, el interesado deberá presentar el documento donde conste su nombramiento; o bien, copia del Acta de Asamblea que acredite su participación o designación.

Artículo 15.- El no adeudo de cuotas o aportaciones a la CMIC e instituciones conexas (FIC e ITC), deberá acreditarse con una constancia de no adeudo que expedirá, bajo su responsabilidad, la Dirección General de la CMIC, o su Representante, quien verificará dichos datos con la Coordinación de Afiliación y Servicios, las instituciones conexas y las Delegaciones. Dicha constancia deberá haber sido emitida por lo menos el día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 16.- Para que la Dirección General (o quien la represente) emita la constancia de no adeudo, los titulares de las áreas respectivas, emitirán un documento a la Dirección General o su Representante bajo su responsabilidad de no adeudo, para que ésta esté en posibilidades de emitir una constancia general de no adeudo.

Artículo 17.- El Afiliado que encabece una planilla, deberá solicitar al Consejo Consultivo un escrito donde se haga constar que no ha sido Presidente de un Consejo Directivo anterior, ni como persona física, ni como representante de una persona moral. Dicho escrito deberá ser presentado con el fin de acreditar dicho requisito, **excepto en el caso de reelección**, en cuyo caso no será necesario dicho documento.

Artículo 18.- El afiliado que pretenda encabezar un Consejo Directivo, deberá presentar el(los) documento(s) que acredite(n) la nacionalidad mexicana, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: credencial de elector, pasaporte o acta de nacimiento.

Artículo 19.- Todos los integrantes de una planilla, deberán de exhibir una copia de su identificación oficial dentro de su documentación, pudiendo ser credencial de elector, pasaporte, cartilla militar, acta de nacimiento o cédula profesional.

Artículo 20.- Para acreditar el requisito de contar con un historial empresarial que refleje un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, los Afiliados deberán presentar tanto su currículum personal como empresarial; aquel afiliado que encabeza la planilla debe acreditar actividad por lo menos los últimos cinco años (anteriores a la celebración de la Asamblea General, es decir, 2020-2024) y los demás integrantes de por lo menos los últimos tres años, los cuales deberán encontrarse desglosados por años (2022-2024).

Artículo 21.- Además de lo contemplado en el punto anterior, los integrantes de la planilla deberán exhibir el original de cuando menos una carta emitida por institución financiera (debidamente sellada y firmada), la cual deberá otorgarse a la persona que ejercerá el cargo dentro de la planilla, y por lo menos dos referencias personales (que contengan datos de contacto).

Artículo 22.- La Dirección General (o quien la represente), únicamente registrará a las planillas completas (Presidente, Secretario, Tesorero y por lo menos un Vicepresidente, pudiendo ser un máximo de 10 Vicepresidentes) que satisfagan los requisitos que establece el artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, así como de los presentes Lineamientos, previa emisión del

Documento que acredite las Buenas Prácticas Empresariales que expida el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor al que alude el artículo 40 de los Estatutos, sobre las personas que integren la(s) planilla(s).

Artículo 23.- El Presidente del Cuerpo Colegiado, deberá verificar que la expedición del Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales, haya sido otorgado por mayoría de votos de los asistentes. Tal documento deberá constar en el formato que previamente la Dirección General o quien la represente, le haga llegar.

Artículo 24.- En caso de no expedirse el Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales, el Cuerpo Colegiado notificará a la Dirección General (o quien la represente) para que ésta comunique tal situación al o (los) interesado(s), para que si lo considera(n) conveniente, solicite(n) la intervención del Comité Revisor.

Artículo 25.- En caso de que una solicitud de registro de una planilla presente deficiencias u omisiones en su composición, la Dirección General, a través de su Representante, hará saber tal circunstancia a quien encabece la planilla o la represente dentro de los cinco días naturales siguientes a su recepción, mediante el correo electrónico que se incluya para tal fin en la solicitud de registro de planilla, esto con la emisión de un Oficio de Requerimiento, debidamente fundamentado y motivado.

En caso de que la Dirección General o su Representante, requiera para cotejo documentos originales, tendrá las más amplias facultades para solicitarlos y realizarlos.

Los interesados tendrán tres días naturales para efectuar los ajustes necesarios, nuevamente pudiendo realizarlo de manera física o en su caso en forma digital en memoria USB o dispositivo de almacenamiento. Una vez subsanadas las deficiencias u omisiones y habiéndose cumplido con todos los requisitos que marcan los Estatutos y los presentes Lineamientos, incluyendo el contar con el Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales, la Dirección General (o quien la represente), emitirá la Constancia de Registro de Planilla cuando menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General en sesión Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos.

Si algún integrante de la Planilla no cumple con los requisitos, pero ésta se encuentra completa (Presidente, Secretario, Tesorero y por lo menos un Vicepresidente), se expedirá la Constancia de Registro de Planilla con aquellos integrantes que sí cumplieron con todos los requisitos.

Artículo 26.- Los requerimientos de información y/o documentación que haga la Dirección General o su Representante a los interesados, se harán de su conocimiento o de sus representantes, a través de la Dirección General o quien la represente, pudiendo realizarse la notificación en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o bien por correo electrónico.

Artículo 27.- Los términos con que cuentan los integrantes de las planillas para subsanar las omisiones o deficiencias que existan en su documentación, comenzarán a correr a partir de que dichas observaciones les hayan sido notificadas.

Artículo 28.- Los términos con que cuenta la Dirección General o su Representante, para requerir información y/o documentación y emitir en su caso, la respectiva constancia de registro o desechamiento, comenzarán a computarse a partir del día en que se haya recibido la documentación correspondiente en original en Oficinas Centrales de la CMIC.

Artículo 29.- En caso de registrarse más de una planilla, cada planilla podrá designar a un Representante General, quien tendrá a su cargo la relación con la Dirección General de la CMIC (o quien la represente). Dicha designación, deberá realizarse en la solicitud de registro de planilla.

C) Registro de Asistentes a la Asamblea

Artículo 30.- El Registro Digital se abrirá en punto de la hora que señale la Convocatoria publicada, siendo responsable la Dirección General o su Representante.

Artículo 31.- Se enviará el pase individual de acceso mediante el link o liga emitido por la Plataforma Digital a través de la Dirección General o su Representante, a los Delegados o sus representantes debidamente acreditados en el Registro Digital, con el cual se le permitirá el acceso al recibo y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea.

En caso de que la Asamblea General en sesión ordinaria se lleve a cabo de manera **presencial** o **mixta** (tanto digital como presencial), únicamente podrán ingresar los Delegados, que exhiban el pase de acceso digital que se les envió al momento del registro digital con una identificación oficial.

Artículo 32.- Únicamente podrán ingresar a la Asamblea General (presencial, digital o mixta) los Delegados, el Representante del Consejo

Consultivo, el Representante de la Dirección General y el Auditor (a quien solo se le dará acceso exclusivamente en el momento de su participación).

Si por cuestiones de contingencia sanitaria, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, hubiera restricciones de aforo emitidos por las autoridades sanitaria para llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea General de manera **presencial** o **mixta**, se podrá acceder al recinto de la Asamblea, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación: **1.-** Presidente del Consejo Directivo, **2.-** Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, **3.-** un representante del Consejo Consultivo, **4.-** los integrantes de la (s) planilla (s) que se encuentren registrada (s) ante la Dirección General, y **5.-** los Delegados que puedan acceder presencialmente.

Todos los demás Delegados o representantes podrán participar en la Asamblea General de manera **digital**, a través de la liga que se les proporcionó en el registro.

D) Desarrollo de la Asamblea

Artículo 33.- Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea, se designarán a **dos Escrutadores** (a propuesta del Presidente del Consejo Directivo), quienes verificarán la asistencia a la Asamblea y después de que se haya declarado formalmente instalada la misma, realizarán el cómputo de la votación correspondiente a los puntos del orden del día contenidos en la Convocatoria. Si se registrara más de una planilla, cada una podrá proponer a un escrutador (integrante de la planilla) para que el Presidente lo someta a consideración de la Asamblea General, debiéndoseles otorgar acceso al sistema si se realiza de manera digital o mixta (tanto presencial como digital).

En el caso de que se registrara más de una planilla, es indispensable, que los Escrutadores, no informen a ningún otro afiliado lo que vaya observando en la Plataforma Digital, si se realizará la Asamblea General por este medio, ya que su tarea primordialmente es la de verificación y no la de información además de que con ello, causaría disturbios innecesarios durante el desarrollo de la Asamblea, por lo que se les exhorta a no utilizar el celular o cualquier otro medio con la finalidad de difundir la información que vayan observando.

Artículo 34.- Durante el desarrollo del punto del orden del día que corresponda a la votación de los Estados Financieros, Informe de Actividades y Elección del Consejo Directivo, se procederá a realizar la

votación por conducto de los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, (Presidentes Delegacionales – electo, sustituto, interino o Representante o sus representantes y Comisión Ejecutiva 2024 - 2025), debiendo los escrutadores verificar el resultado de la votación.

Artículo 35.- El Secretario de la Asamblea General dará a conocer a los Afiliados presentes los resultados finales de la elección, de conformidad con los escrutinios elaborados por los Escrutadores.

Artículo 36.- Una vez conocido el resultado final de la elección, el Presidente del Consejo Consultivo, les tomará la protesta a los integrantes del Consejo Directivo electo, en el desahogo del punto del orden del día correspondiente.

Artículo 37.- Acto seguido, la Asamblea General tendrá un receso para que se lleve a cabo la Primera Sesión del Consejo Directivo electo, en la que el pleno designará, a propuesta del Presidente, al Secretario, Tesorero y Vicepresidentes Ejecutivos y afiliados que integrarán la Comisión Ejecutiva, según lo establece el artículo 30 de los Estatutos.

Artículo 38.- Finalizada la Primera Sesión del Consejo Directivo electo, la Asamblea General se reanudará presidida por el Presidente electo para continuar con el desarrollo de los trabajos de la misma, en los términos previstos en los Estatutos, ya con los nuevos Delegados electos.

CAPÍTULO III. – DELEGADOS

A) Conformación

Artículo 39.- Los Delegados que conformarán la Asamblea General serán:

a) En representación de los afiliados de cada Delegación:

- I. El Presidente Electo - en una Asamblea Delegacional en sesión ordinaria en su carácter de Presidente del Comité Directivo respectivo. (La primera parte de la Asamblea General, la inician los que resultaron electos en sus Asambleas Delegacionales ordinarias celebradas en los meses de enero y febrero del año 2024; posterior a la elección de los Integrantes del Consejo Directivo 2025-2026, serán los nuevos Presidentes delegacionales que hayan sido electos en los meses de enero y

febrero del año 2025)

- II. El Presidente Sustituto.- en caso de que haya existido renuncia del Presidente del Comité Directivo o ausencia definitiva y haya sido electo durante el año 2024 para terminar el periodo de más de 101 días.
- III. El Presidente Interino- en caso de renuncia del Presidente del Comité Directivo, si faltan 100 días o menos para terminar el periodo para el cual fue electo, será suplida la ausencia en forma interina por el Secretario del Comité Directivo, o por un integrante del Comité Directivo, si el Secretario se disculpa para ostentar el cargo.
- IV. Representante - en caso de que la Delegación se encuentre concentrada en el año 2024, la persona que haya sido designada por la Comisión Ejecutiva dentro de la circunscripción de dicha Delegación.

b) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en representación de las áreas o sectores de la industria de la construcción, electos en el periodo 2024 - 2025.

B) Representación

Artículo 40.- Los afiliados siempre estarán representados por sus respectivos Delegados (Presidentes Delegacionales – electo, sustituto, interino o Representante) en la Asamblea General, ya que en caso de que no puedan asistir, la representación se ejercerá de la siguiente manera:

I. Las Delegaciones que cuenten con Presidente electo, interino o sustituto:

- a) Por el Secretario del Comité Directivo; o
- b) Por el Tesorero del Comité Directivo (en caso de que el Secretario no pueda asistir).

II. Delegaciones que cuenten con Representante:

- a) Algún integrante del Comité Consultivo que designe el Representante.

Artículo 41.- Para que pueda llevarse a cabo la representación mencionada en el artículo anterior, el Presidente del Comité Directivo o Representante, deberá remitir un escrito al Presidente del Consejo Directivo acreditando al Afiliado correspondiente de su Delegación que lo representará e informando el motivo de su inasistencia.

C) Consenso

Artículo 42.- Es responsabilidad de los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, mismos que representan a los afiliados de las 44 Delegaciones al momento de la votación para la elección del Consejo Directivo, transmitir el consenso de votación de sus afiliados en la Asamblea General, el cual podrán obtener de la manera que consideren conveniente, siendo su responsabilidad el emitir el voto, tomando en consideración dicho consenso.

Artículo 43.- Se exceptúa del consenso las votaciones que correspondan a estados financieros, el Informe de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos; ya que como integrantes del Consejo, los Delegados conocen estos puntos que se abordan en los Consejos Directivos, de los cuales ellos forman parte.

D) Votación

Artículo 44.- Cada Delegado tendrá derecho a un voto, por lo que el total de votos en una Asamblea General son 44 por cada una de las Delegaciones y hasta un máximo de 20 de la Comisión Ejecutiva, haciendo un total de hasta **64 votos**.

Artículo 45.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea General a través de sus Delegados serán tomados por la mayoría de los asistentes a la Asamblea General, es decir el **50% + 1** del total de los votos acreditados.

En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IV.- POLÍTICAS GENERALES.

Artículo 46.- Las instalaciones de las Oficinas Centrales de la CMIC y las de sus Delegaciones, previa solicitud por escrito a la Dirección General o su

Representante, podrán utilizarse en los horarios disponibles, para promoción, proselitismo o toda aquella actividad que tenga que ver con el apoyo de las campañas de las diferentes planillas que aspiren a integrar un nuevo Consejo Directivo, siempre y cuando estos eventos no interfieran con el funcionamiento administrativo de dichas instalaciones.

Artículo 47.- No podrá hacerse uso de las instalaciones, tanto en su interior como exterior, con pendones, mantas o cualquier propaganda que cubra los muros de las mismas, ni en precampaña, campaña, ni el día de la Asamblea General. Tratándose del uso de las instalaciones de las Delegaciones, la Dirección General (o quien la represente) emitirá un comunicado dirigido a los Presidentes y Gerentes, para que se otorguen las facilidades a los interesados que previamente lo solicitaron.

Artículo 48.- En caso de que el interesado pretenda hacer uso de radio, televisión o algún otro medio de difusión, ya sea externo o interno de la CMIC (incluidas las redes sociales), con el objeto de hacer proselitismo de su planilla, deberá cuidar que no se afecte la imagen y prestigio de los Afiliados contendientes, ni de la CMIC o sus órganos de gobierno, dirección o vigilancia, en este último caso la Comisión Ejecutiva se reserva el derecho de proceder conforme a los Estatutos rectores en cuanto al uso de las instalaciones y medios de comunicación; así como de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad respectivos, o los que ameriten, en caso de causar daño a la imagen de la institución, sus órganos de gobierno, dirección, de vigilancia, representación, y sus contendientes.

Artículo 49.- Asimismo, ningún Afiliado podrá hacer proselitismo ni ostentarse en forma alguna con documentos, propaganda electoral, lonas, pendones, etc., que contengan el logotipo de la CMIC ni de sus instituciones conexas.

No aplica esta disposición en caso de que se realizaran tomas o fotos dentro de las instalaciones de CMIC y en las mismas se encontraran logos institucionales.

Artículo 50.- Los Afiliados interesados en participar, pueden hacer consultas a la Dirección General o su Representante, sobre cualquier asunto relacionado con la Asamblea General.

Artículo 51.- El padrón para las firmas de apoyo podrá solicitarse por escrito a la Dirección General o quien la represente, y que será exclusivamente el que emita la Coordinación de Afiliación y Servicios y únicamente para los fines del proceso electoral y contendrá los afiliados al 31 de octubre del año

natural anterior a la celebración de la Asamblea, su representante, años ininterrumpidos de antigüedad y número de votos.

Artículo 52.- Únicamente se permitirá la entrada al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea General, a los Delegados o sus representantes debidamente acreditados en el registro digital, así como al personal operativo que determine la Dirección General o su Representante.

Artículo 53.- Queda estrictamente prohibido grabar o transmitir el Desarrollo de la Asamblea General por cualquier medio, al menos que dicha grabación sea autorizada por la Dirección General o su Representante para el archivo histórico de la institución. En caso que lo realicen el Presidente de la Asamblea General, la Dirección General o su Representante les pedirá que dejen de hacerlo o se les retirará de la sesión y/o sala digital, según sea el caso.

En caso que la Asamblea General se lleve a cabo de manera **digital**, o **mixta** (tanto **presencial** como **digital**), ésta será grabada por la Dirección General o su Representante, la cual será exclusivamente para uso interno, no debiéndose transmitir en redes sociales, ni por ningún otro medio.

Artículo 54.- De conformidad con el artículo 38 de los Estatutos, la elección del Consejo Directivo se hará con base en planillas completas las cuales se conformará por los integrantes de Comisión Ejecutiva y los Presidentes electos en las Asambleas Delegacionales en sesión Ordinaria respectivas, quienes ocuparan los cargos de Consejeros o Vicepresidentes Delegacionales.

Artículo 55.- Para el caso de que se suscite alguna inconformidad o conflicto en la etapa de precampaña y campaña, la Dirección General (o quien la represente) realizará la emisión de recomendaciones o resoluciones en el marco de los Estatutos y de los presentes Lineamientos.

Artículo 56.- Para el caso de que se suscite algún problema o inconformidad en la mesa de registro de la Asamblea General, el Presidente de la misma y el Representante de la Dirección General, son los únicos facultados para resolver cualquier tipo de controversia, siempre apegados a lo que marquen nuestros Estatutos.

Artículo 57.- En el caso de que la Asamblea General sea **presencial** o **mixta** y se pretenda amedrentar a los Delegados fuera del recinto de la misma, o por cualquier otro medio, para impedir el acceso al recinto de la Asamblea General, se tomarán las medidas correspondientes, en contra de las

personas involucradas, pudiéndose iniciar el Procedimiento de Responsabilidad ante la Comisión de Honor y Justicia, y negándoles el acceso a la Asamblea General por parte de la Dirección General o su Representante, pudiendo ejercer las acciones que se consideren pertinentes el día de la Asamblea General y posterior a la misma.

CAPÍTULO V.- CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 58.- El proceso electoral para elegir al Consejo Directivo dará inicio el 1º de diciembre de 2024.

Artículo 59.- Durante el proceso electoral para elegir al Consejo Directivo las precampañas podrán dar inicio en el mes de diciembre anterior al año del cambio del Consejo Directivo.

Artículo 60.- Las campañas darán inicio el día en que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General o quien la represente.

Artículo 61.- Durante el tiempo que comprendan las precampañas y campañas electorales, el Presidente (en caso de reelección) podrá realizar toda actividad institucional inherente a su cargo y difundirla por los medios electrónicos con que cuente la CMIC, no considerándose campaña.

Artículo 62.- Los aspirantes a Presidente del Consejo Directivo, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas, pudiéndoseles apercibir para dejar de hacerlo.

Artículo 63.- Todo aspirante deberá conducirse durante el proceso electoral con probidad, ética, honorabilidad y transparencia hacia la institución, sus órganos de gobierno, dirección y vigilancia, así como de sus representantes y en su caso sus contendientes, en caso contrario, puede ser apercibido y sujeto a las sanciones correspondientes, con apego al Código de Ética y Conducta vigentes.

CAPÍTULO VI.- MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Artículo 64.- En caso de que algún integrante de la planilla realice alguna conducta que vaya en contra de los presentes Lineamientos, Estatutos rectores de CMIC, o su Código de Ética y Conducta; la Dirección General,

a través de su Representante, apercibirá a la planilla por una única vez, para que deje de realizarla.

Artículo 65.- En caso de reincidencia de dicha conducta o por haber realizado otra que vaya en contra de nuestra normatividad, la Dirección General, a través de su Representante, podrá negar el registro de la planilla o en caso de que se haya otorgado el registro, revocar el mismo.

TRANSITORIOS

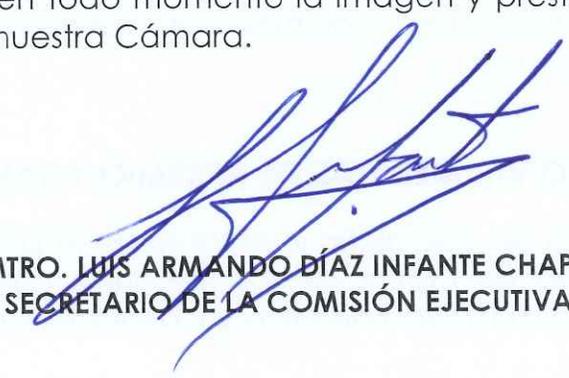
PRIMERO.- Los presentes Lineamientos serán aplicables al proceso de elección del Consejo Directivo y al desarrollo de la Asamblea General en sesión ordinaria que se lleven a cabo en el año **2025**.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de la CMIC.

TERCERO.- En caso de que la Secretaría de Economía, por conducto del área competente, emita el registro de los Estatutos aprobados por la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2023, la Comisión Ejecutiva podrá modificar los presentes Lineamientos, atendiendo al mencionado registro.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos fueron emitidos por la Comisión Ejecutiva, en uso de las facultades conferidas en el artículo 53, fracción IV de los Estatutos registrados ante la Secretaría de Economía, firmando al calce el Secretario de la misma.

Reiteramos nuestros mejores deseos para que el ejercicio electoral que realizarán los Afiliados dentro de la Asamblea General en Sesión Ordinaria 2025, se desarrolle dentro de un clima de cordialidad en busca del bienestar común, cuidando en todo momento la imagen y prestigio de los Afiliados participantes y de nuestra Cámara.



**MTRO. LUIS ARMANDO DÍAZ INFANTE CHAPA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**



Oficina del C. Secretario
Unidad de Apoyo Jurídico
Dirección General de Legislación y Consulta
Oficio No. 110.01.415.2024
Asunto: Atención a consulta

Ciudad de México 29 de octubre de 2024

M.B.A. Agustín Eduardo Albarrán Chávez
Representante legal de la Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción

Periférico Sur No. 4839, Col. Parques del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14010, CDMX.

Presente.

Hago referencia al correo electrónico con asunto: "OFICIO CONSULTA DIRECCIÓN DE CÁMARAS", de fecha 29 de octubre de 2024, recibido en el correo electrónico institucional: camaras.empresariales@economia.gob.mx, en el cual adjunta el oficio número DJ/MEJM/2024/451, de misma fecha; asimismo al oficio DJ/MEJM/2024/444, de fecha 8 de octubre de 2024, presentado en la Oficialía de Partes de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía, en el que la Lic. María Elena Jaime Martínez, en su carácter de Directora Jurídica y apoderada legal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en los cuales solicitan lo siguiente:

"... se me indique si la emisión de los Lineamientos aludidos y el desarrollo de la Asamblea General en sesión ordinaria a celebrarse en el mes de marzo del año 2025 y las Asambleas Delegacionales en sesión ordinaria que se llevarán a cabo en los meses de enero y febrero del próximo año, se deben realizar observando los Estatutos registrados en el año 2022 (reforma efectuada en el año 2021); o bien, si es correcto implementar las modificaciones efectuadas en septiembre del año 2023, mismas que aún no se encuentran registradas ante esa autoridad administrativa."

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 11, 11, 12, fracción II, 14, último párrafo, y 29, fracciones VII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace de su conocimiento que, en atención a las consultas antes referidas, esta Dirección General de Legislación y Consulta considera que el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la CMIC, a celebrarse el próximo mes de marzo del año 2025, y las Sesiones Ordinarias de las Asambleas Delegacionales, que se llevarán a cabo en los meses de enero y febrero del mismo año, **se deberán realizar observando lo dispuesto en los Estatutos registrados en el año 2022**, ante esta Secretaría de Economía, y que se hizo de su conocimiento en el oficio con número 110.DCEDR/3493/65809.22, de fecha 03 de noviembre de 2022, dirigido al Lic. Guillermo Martínez Cruz, entonces encargado de la Dirección Jurídica de la CMIC.



Lo anterior, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, la modificación de los estatutos aprobada por la CMIC, el pasado 08 de septiembre de 2023, en Sesión Extraordinaria de sus afiliados, cuya acta quedó protocolizada en la escritura pública número 4,010, de fecha 29 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Modesto Barragán Romero, notario público número 135 del Estado de Michoacán, surtirán efectos, frente a terceros, hasta que queden registrados ante esta Secretaría de Estado.

"Artículo 23. *Hasta en tanto no se lleve a cabo el registro de los estatutos o de sus modificaciones, no surtirán efectos frente a terceros.*"

Por último, no omito mencionar que las modificaciones antes referidas se encuentran en revisión por parte de la Dirección de Cámaras Empresariales y Desarrollo Regional, de esta Dirección General de Legislación y Consulta, para su registro, con el objetivo de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y el artículo 22 de su Reglamento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

La Directora General de Legislación y Consulta,

Mtra. Anameli Dávalos Vázquez.

C.c.p. César García Mondragón. - Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico. - Para su superior conocimiento.

Exp.: SE/2C/2C.6/9/2024
Vol.: 110AG-2024-37505-01.

JAAS/JD/R/EMM